



INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO INTERCULTURAL BILINGÜE JAIME ROLDOS AGUILERA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República de Ecuador, establece que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;
- Que** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, literal a) dispone que: “Son derechos de los estudiantes: Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al seguimiento a graduados, en su artículo 142, señala que: “Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;
- Que** el Estatuto Institucional del Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera, en su artículo 52, Atribuciones y Responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional en el literal k) indica que se debe: “Establecer mecanismos de seguimiento a egresados y titulados”;
- Que** el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera, requiere de una normativa pertinente y adecuada, que permita contar con procesos de seguimiento e integrar a los estudiantes graduados y egresados de la institución en mención.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, La Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de los Institutos y Conservatorios de Educación Superior y el Estatuto Institucional resuelve expedir el siguiente:



INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO INTERCULTURAL BILINGÜE JAIME ROLDÓS AGUILERA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo.- establecer el marco normativo sobre el cual el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera (ISPEDIB JRA), realiza el seguimiento a egresados y graduados, con la finalidad de generar información correspondiente a la situación actual, desempeño y campos profesionales en función a la formación, que hayan incursionado en el ámbito profesional de los graduados, así como la información que permita verificar la pertinencia de los aprendizajes obtenidos en las diferentes carreras del instituto.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- será de aplicación obligatoria para todas las carreras del ISPEDIB JRA, así como la comunidad académica en general.

Artículo 3.- Responsables.- La responsabilidad del proceso de seguimiento a graduados se encontrará en la Coordinación de Bienestar Institucional del ISPEDIB JRA.

Artículo 4.- Fines.- Son fines del sistema de Seguimiento a Egresados y Graduados:

- a) Establecer mecanismos de seguimiento a graduados y titulados de la institución;
- b) Generar una base de datos de la situación actual de los graduados de las diferentes carreras del ISPEDIB JRA;
- c) Recabar y actualizar información de los graduados del ISPEDIB JRA;
- d) Conocer los retos emergentes que plantea el ejercicio profesional a los graduados como consecuencia de las transformaciones sociales y tecnológicas, de manera que, se pueda incorporar de forma oportuna en la actualización de planes y programas de estudio, así como para el rediseño de las carreras de la institución;
- e) Propiciar encuentros de graduados con fines de formación y actualización continua pertinentes para el ejercicio profesional;
- f) Conocer el grado de satisfacción de los graduados en relación a la calidad de la formación recibida;
- g) Determinar la pertinencia del aprendizaje obtenido en el proceso educativo con las exigencias del campo profesional a través del análisis del desempeño de los graduados en sus actividades laborales; y,
- h) Implementar procesos que permitan identificar la opinión de los empleadores sobre la preparación académica y actitud en el campo de conocimiento y disciplina.

CAPITULO II DEBERES Y OBLIGACIONES



INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA

Artículo 5.- Deberes y obligaciones de la Coordinación de Bienestar Institucional, para el seguimiento a graduados.- Los deberes y obligaciones de la Coordinación de Bienestar Institucional a fin de ejercer el seguimiento a egresados y graduados son los siguientes:

- a) Cumplir los objetivos del proceso de Seguimiento a Egresados y Graduados del Instituto;
- b) Organizar, gestionar y monitorear cada proceso efectuado para el seguimiento a graduados;
- c) Impulsar la firma de convenios con entidades públicas y privadas para socializar las características de los profesionales e incentivar su inserción laboral en las instituciones;
- d) Mantener actualizada la base de datos de los profesionales graduados;
- e) Planificar acciones que permitan cumplir los objetivos del proceso de seguimiento a graduados;
- f) Diseñar instrumentos que permitan la recolección de información de manera eficaz y oportuna, de los profesionales graduados en las diferentes carreras de la institución;
- g) Coordinar con las autoridades institucionales, coordinaciones académicas de las diferentes carreras, eventos de seguimiento a graduados mismos que deben desarrollarse periódicamente;
- h) Difundir por medio de la Unidad de Comunicación, los eventos de seguimiento a graduados;
- i) Gestionar y coordinar la socialización de programas de empleo de entidades públicas y privadas a fin a los perfiles profesionales;
- j) Organizar, promover y desarrollar eventos de encuentro de graduados de la institución con el fin de integrar a los graduados de las nuevas promociones en el proceso de seguimiento a graduados; y,
- k) Motivar la participación de los graduados en los diferentes eventos que se realicen dentro y fuera de la institución;

CAPITULO III PROCESO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 6.- Proceso de Seguimiento.- El Proceso de Seguimiento a Egresados y Graduados pertenecientes al instituto se desarrolla mediante el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Organizar y desarrollar eventos de reencuentro de graduados de las diferentes carreras;
- b) Diseñar y elaborar la encuesta para el levantamiento de la información de los egresados y graduados de las diferentes carreras;
- c) Implementación de la encuesta de seguimiento del ejercicio profesional, actividad actual de los graduados;
- d) Propiciar el llenado de la encuesta a los graduados de las diferentes carreras;



INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA

- e) Analizar la información recolectada a través de la encuesta a los graduados de las diferentes carreras;
- f) Estructurar una base de datos para el almacenamiento de la información de los profesionales graduados;
- g) Actualizar de forma periódica, la base de datos de los profesionales graduados;
- h) Difundir la información recolectada con los coordinadores de carrera para la implementación de mejoras en las mallas curriculares; y,
- i) Evaluación y seguimiento de los procesos implementados para el seguimiento a graduados de las carreras.

Artículo 7.- Ficha de Registro de Datos.- Todos aquellos estudiantes que finalicen sus estudios, deberán entregar a la Coordinación de Carrera la información requerida por la ficha de registro de datos, como parte de los documentos habilitantes para su proceso de graduación.

La ficha de registro de datos deberá ser transferida a la Coordinación de Bienestar Institucional para ser incorporada a los diferentes mecanismos de seguimiento que se conformaren para efecto, según conste en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Registro de datos de los Estudiantes.- Para efecto del permanente seguimiento, comunicación y contacto con los profesionales graduados, el Instituto mantendrá un registro de correo electrónico, números telefónicos, dirección domiciliaria, dirección de trabajo, (en caso de hacerlo), el correo electrónico se utilizará como medio de comunicación regular, medio por el cual se promocionarán las actividades inherentes al seguimiento de graduados.

CAPITULO IV

LA BOLSA DE EMPLEO Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO LABORAL

Artículo 9.- Bolsa de empleo.- La Coordinación de Bienestar Institucional en coordinación con las autoridades institucionales y de carrera, procurarán vincular al mercado laboral a los profesionales graduados en la institución a través de la creación del programa denominado “Bolsa de Empleo”.

Artículo 10.- Objetivo del programa “Bolsa de Empleo”.- El objetivo del programa es servir de enlace entre las instituciones públicas y privadas y los profesionales graduados, dicha Bolsa de Empleo deberá mantener una permanente vinculación con las empresas afines al perfil, de manera que, se contribuirá con la inserción laboral de los graduados de las diferentes carreras.

Artículo 11.- Inscripción al programa “Bolsa de Empleo”.- Los estudiantes y graduados que deseen ser parte de la Bolsa de Empleo, deberán inscribirse a través de los mecanismos que la Coordinación de Bienestar Institucional defina para el efecto.

Artículo 12.- Publicación de la Información de Estudiantes.- La Coordinación de



INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA

Bienestar Institucional, sobre la base de la información recopilada a través del programa Bolsa de Empleo, misma que deberá mantener publicado permanentemente en la página web institucional, información relevante acerca de los graduados que se encuentren inscritos, tales como: Nombres completos, teléfonos, idiomas, habilidades y competencias laborales a fin al perfil de egreso de las carreras.

Artículo 13.- Recepción de Ofertas de Empleo.- La Coordinación de Bienestar Institucional, recibirá las ofertas laborales a través de la Bolsa de Empleo y las remitirá a los graduados inscritos, de acuerdo al perfil solicitado por las empresas públicas y privadas, con el objetivo de que el o los interesados realicen el trámite correspondiente con el empleador.

Artículo 14.- Comunicación de Ofertas de Empleo.- La Bolsa de Empleo a través de las páginas institucionales comunicará a los egresados y graduados, sobre las ofertas laborales que se relacionen con su perfil profesional académico, con el fin de que los mismos graduados inicien el procedimiento requerido para su vinculación con las instituciones públicas o privadas.

Artículo 15.- Actualización de la Bolsa de Empleo.- En el caso de que los egresados y graduados logren vincularse con la entidad que ha proporcionado las plazas laborales el o los egresados y graduados deberán remitir dicha información al instituto para que se realice la actualización de datos.

En el caso de que los egresados y graduados logren vincularse al mercado laboral por otros medios, sea por ofertas particulares u ofertas independientes y gestión propia, también deberán informarlo a la institución.

CAPITULO V SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 16.- Seguimiento del ejercicio profesional.- Con el fin de mantener actualizada la base de datos de los egresados y graduados, la Coordinación de Bienestar Institucional, aplicará los mecanismos que se hayan aplicado para el efecto (encuestas).

Artículo 17.- Mecanismos de seguimiento.- El Instituto establecerá sus propios mecanismos de seguimiento en función de las facilidades y recursos que el mismo posea.

Artículo 18.- Sobre recomendaciones de reforma y/o cambios académicos.- La Coordinación de Bienestar Institucional, deberá, coordinar con los coordinadores de carreras, el o los directores académicos de cada una de las carreras, la elaboración de informes, propuestas, conclusiones y recomendaciones correspondientes a efectuarse en los cambios de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de los estudiantes y graduados, de forma que responda a las exigencias del contexto social las necesidades del medio, los avances tecnológicos y demás factores, sociales, políticos y económicos, en función a los



INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA

mecanismos aplicados para el efecto, el cual será elevado al Órgano Colegiado Superior, para su revisión y aprobación.

Artículo 22.- Encuesta de satisfacción.- La Coordinación de Bienestar Institucional, deberá convocar a las promociones de graduados de las diferentes carreras a fin de motivarlos a llenar una encuesta de satisfacción de los procesos académicos y eventos de los cuales son partícipes.

Artículo 23.- Formación continua para graduados.- La Coordinación de Bienestar Institucional en función a los mecanismos aplicados para el seguimiento a egresados y graduados y sus resultados y sobre todo a las sugerencias emitidas en los mismos, propondrá temas de formación continua e incentivará a los graduados a participar de ellas.

Artículo 24.- Evaluación de las reformas y/o cambios académicos.- De haberse aceptado las propuestas, conclusiones y recomendaciones correspondientes a efectuarse en los cambios de los procesos de enseñanza-aprendizaje por el Órgano Colegiado Superior, la Coordinación de Bienestar Institucional solicitará a los coordinadores de carrera el informe de aceptación.

CAPITULO VI COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS

Artículo 25.- Conformación del Comité.- El Comité Consultivo de Graduados estará conformado por representantes de cada carrera, los cuales serán designados o escogidos por los mismos graduados en espacios de reuniones o reencuentro de los graduados; para su efecto los representantes de cada una de las carreras elegirá un presidente.

Artículo 26.- Actividades del Consejo Consultivo de Graduados.- El Comité del Consejo Consultivo de Graduados del ISPEDIB JRA, deberá contar con un plan anual que incluya actividades dirigidas al fortalecimiento de la asociación, Estas acciones deberán ser de carácter académico, social, cultural y deportivo en beneficio de la comunidad de ex alumnos, dicho plan deberá ser presentado al Órgano Colegiado Superior para su revisión y aprobación.

Artículo 26.- Promoción de Espacios para Graduados.- El ISPEDIB JRA promoverá y facilitará la creación de espacios para el encuentro entre graduados de las diferentes carreras y facilitara así como la comunicación masiva a través de diferentes fuentes como redes sociales, páginas institucionales y otros programas digitales que disponga la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera, promoverá el reconocimiento público a aquellos/as graduados, que se



INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO BILINGÜE INTERCULTURAL JAIME ROLDÓS AGUILERA

destaquen por hacer contribuciones relevantes y aportes en los ámbitos científicos, académicos, de investigación, vinculación, culturales, deportivos y sociales a nivel Nacional.

SEGUNDA.- La Coordinación de Bienestar Institucional, remitirá los resultados obtenidos de los procesos de seguimiento a graduados por medio de un informe, para el conocimiento y aprobación ante el Órgano Colegiado Superior.

TERCERA.- Para el desarrollo de los sistemas informáticos que estén involucrados en el proceso de seguimiento a graduados, la Coordinación de Bienestar Institucional coordinará con docentes de apoyo que conozcan y manejen dichas herramientas para su efecto.

CUARTA.- Todos aquellos casos que no se encontraren en el presente reglamento serán analizados por el Órgano Colegiado Superior del ISPEDIB JRA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del ISPEDIB JRA.

SEGUNDA.- Hasta que el sistema de seguimiento a graduados se encuentre totalmente desarrollado el registro de graduados deberá hacerse de manera manual por la Coordinación de Bienestar Institucional en conjunto con la Unidad de Vinculación con la Comunidad.

TERCERA.- La Coordinación de Bienestar Institucional en conjunto con los docentes conocedores de los sistemas de seguimiento a graduados, deberá presentar en un plazo de 90 días los insumos que contemplen todas las estrategias físicas y digitales que necesitará para el proceso de seguimiento a graduados.

El presente reglamento fue aprobado y firmado a los 30 días del mes de Noviembre de 2020

**Ing. Tony Flores Pulgar. MsC.
RECTOR DEL JAIME ROLDOS
AGUILERA**

**Abg. Francisco Marcalla A.
SECRETARIO PROCURADOR
DEL ISPEDIB**